

LEY Nº 27413

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA

Artículo 1°.- De la creación

Créase la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- De los fines

Son fines de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima los previstos en la Ley Universitaria, así como:

- 2.1 Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la Región de Lima.
- 2.2 Fomentar e intensificar el desarrollo sostenible de los distritos y balnearios ubicados al sur de Lima Metropolitana y promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la Región de Lima y del país.

Artículo 3°.- De las carreras profesionales

La Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima ofrecerá las siguientes carreras profesionales: Ingeniería Electrónica y telecomunicaciones, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y Administración de Empresas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley, con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

Segunda.- Del Proyecto de Desarrollo Institucional

El Poder Ejecutivo designará la Comisión Técnica encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad creada por la presente Ley, en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) e instituciones afines.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de enero de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

17458